



Corporación según Censo de las Vecindades, y los Arrendamientos; Arrendo, que para evitar éstos y otros perjuicios se haya de tener tanto al Geométrico Comiteo de que se quejan los Arrendadores, cuanto a los demas que se encuentran en este Censo, que en el termino de treinta dias, han de tener cesado cabida en esta población para sufrir y pechar, como tal vecino, y de lo contrario quedaran obligados a satisfacer el derecho a Mercaderes como tal forastero, a las Ventas que haya dicho desde primero de Mayo, en cuyo caso se le abonara lo que haya abonado a Contribuciones.

Se dio Cuenta de unos Censos al S.<sup>o</sup> Jefe de la Real Audiencia de Sevilla en las que previene que de no hacer efectivos inmediatamente los dichos Censos, se vena en la necesidad de dar parte al Sr. Capitán General de Valencia, para que adopte la providencia que estime p.<sup>o</sup> conveniente: intiendo la Corporación y viendo la Real Audiencia de Sevilla, que inmediatamente, se proceda a publicar y ejecutar a los morosos, en las formas que se mandó al publico en el bando publicado en dos de Mayo.

No habiendo Otro Cosa que tratar se